

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN NO. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2026-0093
DE 14 DE MAYO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Primero.- El Estado Ecuatoriano a través de la ARCOTEL, mediante Resolución ARCOTEL-2021-0037 de 15 de enero de 2021, otorgó a favor de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP, un título habilitante de Autorización de Operación de Red Privada y Uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, inscrito el 21 de abril de 2021, en el tomo 152 a fojas 15288 del Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, vigente hasta el **21 de abril de 2026**.

Segundo.- El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en el artículo 179 numeral 4 establece el plazo para presentar la solicitud de renovación, con por lo menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir; sin embargo, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2022-0981-M de 01 de junio de 2022 (...)

RESUELVE:

“Artículo 2.- Otorgar a favor de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 21 de abril de 2026 correspondiente al vencimiento del contrato inscrito en el Tomo 152 a Fojas 15288, la renovación del título habilitante de Autorización para la Operación de Red Privada y uso de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2, de los datos de la red privada; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.

Artículo 3.- La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, reglamentos, normas técnicas, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL; y, demás normativa aplicable. “

f.- Elaborado Jurídico, Abg. Viviana Matiz; Revisado Jurídico f.- Dra. Tatiana Bolaños; f.-Elaborado y Revisado Técnico, Ing. Ramiro Andrade; f.- Aprobado, Mgs. Sharon Jiménez, Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro

Radioeléctrico; f.- Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

Quito, 14 de mayo de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO